

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Viernes 11 de Diciembre de 1959

No. 282

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2641

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2642

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Los Timbres Fiscales tendrán validez solo por un año 2644

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica. 2644

SECCION JUDICIAL

Remates. 2645

Títulos Supletorios. 2646

Declaratoria de herederos 2648

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Irías, Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Pinell, Salinas, González, Selva, Zamora, Vilchez, Castillo (Salvador), Conrado Vado, Flores Huerta, Buitrago, Solórzano Ocón, Carrión, Alvarez Corrales, Collaço Arce, Rizo Gadea, Vega Bolaños, Cerna (Arturo), Navarro, Alvarado, Borge y Munguía Novoa.

1.—El Presidente Morales Marengo de clara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura al dictamen favorable sobre la petición de indulto que favorece a los doctores Enoc Aguado, Ricardo Wassmer y Alonso Castellón. Discutido el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, se somete a votación, de conformidad con el Reglamento, y es aprobado por unanimidad. Así mismo se discute, se vota y aprueba, con el voto unánime de la Cámara, el Decreto respectivo. A continuación se discute y se aprueba la moción del diputado Castillo Alvarado para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta en la parte condncente.

4—Se lee el dictamen emitido por la Comisión de Economía, sobre el proyecto del Ejecutivo por el cual se reforma la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, con el objeto de mejorar las condiciones del crédito ganadero. El dictamen, que es favorable al proyecto y al cual únicamente le agrega dos nuevos artículos, se discute y se aprueba por unanimidad. A continuación, después de aprobado el proyecto en lo general, se discute y se aprueba en lo particular íntegramente, con las siguientes excepciones: en el párrafo «Para mejoramiento de instalaciones», la palabra «procesar» se cambia por la siguiente frase: «la elaboración o preparación de...». Después del Arto. 1 se aprueba como 2 el siguiente, sugerido por los dictaminadores: «Arto. 2— Los préstamos de avío pecuario otorgados por el Banco Nacional de Nicaragua con anterioridad a esta Ley y destinados a la adquisición de vacas productoras de leche, podrán gozar de los plazos y demás beneficios de la presente Ley, siempre y cuando el Departamento Bancario de dicha Institución así lo resolviere, previo el estudio de cada solicitud, y comprobare que los fondos provenientes de los créditos hubiesen sido aplicados correctamente a los objetivos o finalidades para que fueron concedidos y que existen los animales dados en garantía y adquiridos con el valor del préstamo; pudiendo el dicho Banco exigir nuevas garantías adicionales de la clase que estima conveniente».

El Arto. 2 del proyecto pasa a ser 3, y como Arto. 4 se aprueba el siguiente, también sugerido por los dictaminadores: «Arto. 4— Los documentos de los créditos que se otorgaren de conformidad con la presente Ley, serán aceptables para su descuento por el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua de conformidad con las normas que dicho Departamento fije de acuerdo con la política monetaria a seguir y las necesidades reales de recursos del Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua». Quedando como artículos 5 y 6 los que en el proyecto figuraban como 3 y 4, el proyecto se aprueba en primer debate.

5— El Presidente Morales Marengo fija el día siguiente para sesionar a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala don Angel Gutiérrez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, que el señor José M. García, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 26, hubo un movimiento de Ingreso y Egresos de *Noventa y Tres Mil Ciento Veinte y Un Córdobas Noventa y Cinco Centavos (C\$ 93.121.95)*, incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Angel Gutiérrez, éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 37, con veinte reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según consta en auto de las nueve y treinta y cinco minutos de la maña-

na del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplese» de ley a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 37; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 50, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don José M. García en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 51, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T.; devolvió el traslado expresándose así: «Los cincuenta y un reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 51; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José M. García, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, segundo de su

actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.— César Torres O., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Masaya, Departamento de Masayo, que el señor Antonio Corrales, mayor de edad, casado, oficinista y de aqueldomicilio, llevó llevó durante el lapso del ocho de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de *Ciento Seis Mil Doscientos Trece Córdoba y Veinte y Cinco Centavos* (C\$ 106,213.25), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Augusto J. Núñez, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del veinte y dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 29, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Gonzalo Yescas R., para los fines del trámite Judicial y Fallo, según consta al folio 24, del auto de las siete y cuarto de la mañana del tres de Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose puesto el «cúmplese» de ley a las siete y veinticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, folio; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 36, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Antonio Corrales, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año, y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 37,

el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuarentitres reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 37; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de *Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba y Veintiún Centavos* (C\$ 3,440.21), que acusa tener omo existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; folio 17; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana, del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Antonio Corrales, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Masaya, Departamento de Masaya, por lo que le ce al período del ocho de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres O., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Hacienda y Crédito Público**Los Timbres Fiscales tendrán Validez solo por un Año**

No. 14

El Presidente de la República,
Decreta:

Arto. 1o.—El Arto. 1o. del Decreto Ejecutivo No. 32 del 5 de Mayo del corriente año, publicado en La Gaceta No. 111 del 21 del mismo mes, se leerá así: Arto. 1o. A partir del 1o. de Enero de 1960, los timbres fiscales serán emitidos en forma que tengan validez por un año únicamente. En consecuencia, en todo el mes de Noviembre anterior al año en que se usarán, se hará la emisión correspondiente.

Arto. 2o.—El Inciso 1) del Arto. 2o. del Indicado Decreto se leerá así: Arto. 2o. Para lograr la finalidad de lo dispuesto en el Artículo precedente, se imprimirá en los Talleres Nacionales sobre cada timbre fiscal, con letra bien visible, con tinta de la mejor

calidad posible y en color que resulte una leyenda que diga: Año 1960, o Año 1961, etc.

El Arto. 3o.—Del mismo Decreto se leerá así: Arto. 3o. Se declara inválido todo timbre fiscal que exista sin haber sido usado en poder de cualquier persona u Oficina, a partir del 1o. de Enero de 1960 y que no tenga impreso el Resello Oficial de Emisión.

Los poseedores de tales timbres fiscales podrán cambiarlos por otros de igual valor ya resellados siempre que los presenten para ese fin dentro de los primeros seis meses de los años subsiguientes.

Arto. 4o.—Esta reforma surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía**MARCAS DE FABRICA**

No 20427—B/U No 862716—\$ 47.30

Quillermo Bermúdez Solórzano, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio como apoderado de «P. Lorillard Company», de la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América,

**“OLD GOLD”**

para: Cigarrillos y otros productos de tabaco, Clase 20, (Productos de tabaco),
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Entre líneas—mil—vale.—Enmendado—legal—veintisiete—valen.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. — R. E.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19658—B/U Nº 879025— \$ 9.00

Once de la mañana del veintinueve de diciembre corriente, remataráse al mejor postor, en el local de este juzgado, lo siguiente un automóvil marca Chevrolet, con motor de seis cilindros, número G M C No. 669887; armazón Número G M C No. 3885527 en mal estado; color rojo y azul, con capacidad para veintidós pasajeros; con cuatro llantas y una de repuesto, en regular estado; con su batería que circula con placa de este año, número A-2523.

Ejecución de Luiz Zemón Rocha contra Federico Uriarte Vanegas.

Oyense posturas en el local de este Juzgado

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.— O. Carrasquilla—Alberto Canales, Srio.

3 3

Nº 20758—B/U Nº 879034— \$ 7.00

Dieciocho corriente mes, local despacho, remataráse usufructo sobre predio urbano situado ciudad Managua, D. N., La Mecatera, justipreciada renta mensual cuatrocientos córdobas, ejecución Julio Montes Sacasa contra Nicasio Martínez Santos; inmueble comprendido estos linderos: Norte, calle de por medio predio de Alberto Shur; Oriente, terrenos del Porvenir; Poniente y Sur, terrenos señor Joaquín Elizaga.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve.— V. Román.—Leonidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 20709—B/U Nº 879013— \$ 8.00

Cinco la tarde veintinueve diciembre corriente año subastaráse local este juzgado, finca urbana barrio Silva esta ciudad, compuesta solar siete y media por treinta varas, cinco varas mediaguas, pozo y servicios interiores, limitados: norte, Rodolfo Pérez; sur y oriente, Luisa Moran de Silva; poniente, avenida enmedio, Carlos Alberto Tellería.

Ejecución: Carmela Zapata Zúñiga contra Angela Pérez de Robleto.

Base subasta: Tres Mil Quinientos Cuarenta Córdobas

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintidós Noviembre mil novecientos cincuentinueve.— G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 3

Nº 20750—B/U Nº 847817— \$ 9.00

Once y media de la mañana, Lunes catorce Diciembre este año, subastaráse en este Juzgado una casa y solar ubicada en Malpaisillo, midiendo Ochenta y dos varas de Norte a Sur y de Oriente a Poniente, treinta y siete varas y la casa de diez varas de largo y ocho de ancho y limita: Oriente, Mercedes Vargas, Poniente, Salvador Rizo; Norte, Juana Juárez F.; Sur, calle enmedio, Blas Pereira Setecientos cuarente y cuatro córdobas

Ejecuta: Higinia Espinoza v. de Valdivia a Eulogio v. de Vallecillo.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil de León, a las ocho de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Enmendado—Lunes—Dic.—Vale.—C. Pallais.—Juan José Reyes M.,

3 3

Nº 20757—B/U Nº 879033— \$ 8.00

Cuatro tarde dieciséis corriente, subastaráse mejor postor finca urbanizada situada al Suroeste esta ciudad, lindando: Norte, Lastenia Gómez, calle inter-

puesta; Sur, calle en medio, Hospital en construcción; Oriente, Avenida enmedio, Alberto González Quevara y camino de «Bola», en parte; Poniente, avenida en medio, Juana Rafaela Gómez Vargás.

Base remate veinte mil córdobas.

Ejecuta: Leticia Guerrero Guerrero a Carmen Salinas de Morales.

Dado en el Juzgado 2o Civil del Distrito.— Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—Lincado—Managua, D.N.—Valen.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

Nº 20759—B/U Nº 853062— \$ 8.16

Once mañana quince Enero año mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastaráse siguientes inmuebles situados en ciudad Matagalpa: a) inmueble que linda: oriente y sur, Dolores Cano de Argüello; norte, Eduardo y Gloria Amador; poniente, la misma señora Cano de Argüello; b) inmueble barrio Santa Ana, que linda: oriente, El Chuisle y Rosa Rizo; poniente, Dr. Aristides Castellón; norte, Eduardo Amador; sur, Gladis Smith, calle enmedio.

Base remate: Predio a)—Doce Mil Cuatrocientos Córdobas; predio b)—Cinco Mil Córdobas.

Ejecución: Inés Miranda de Marengo contra Dolores Cano v. de Argüello

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cinco Diciembre mil novecientos cincuentinueve.— Edmundo Matus M., Srio.

3 2

Nº 20670—B/U Nº 878991— \$ 11.80

A las cuatro de la tarde del veintinueve de diciembre próximo subastaráse en el local de este Juzgado una finca rústica denominada «Palestina», situada en jurisdicción de Chichigalpa, Departamento de Chinandega; con extensión de ciento sesenta manzanas y lindante: Norte, hacienda «San Antonio», de Callejas; Sur, finca «La Concepción de los Remedios», de los Rodríguez; Este, río de Cosmapa, de por medio, finca «La Equitativa» de las señoritas Rodríguez; y Oeste, finca «El Socorro» de don Francisco Rivas C.

La finca referida se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, de Departamento de Chinandega, Sección de derechos Reales, a favor del ejecutado, así: No. 12368, asientos 2do. y 3o., folios 161 y 162 del tomo 184 y folios 161 y 162, tomo 190.

Ejecución: Instituto Nicaragüense de la Vivienda contra Juan Rivas Callejas.

Precio: Sesenta mil córdobas

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.— Managua, D. N., veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil Distrito.—José Alejandro Salinas C., Srio.

3 2

Doce meridianas del día veintidós Diciembre año en curso, subastaráse siguientes fincas rústicas, sitas en Departamento de Boaco; a) «Armenia» o «El Reventón» dentro de los siguientes linderos: Oriente, Cerro Grande «Sacal»; Poniente, llano «El Ventarrón», camino en medio; Norte, Juan Pablo Rivas; Sur, encierro de Comunidad Indígena; Inscrito Registro Público de Boaco, número treinta y cinco, asiento trece, folio doscientos veintinueve, tomo treinta y tres, libro de Propiedades; b) «El Morrillo» o «El Orgullo», siguientes linderos: Oriente la Comunidad de «El Carmen» y camino público de Sacal a Boaco Viejo de por medio; Poniente, Antonio Espinoza; Norte, Bernardino López y Florentino Ramos; Sur, Liberato Pérez, Mateo Pérez y los Díaz; inscrita mismo Registro, número treinta y tres, asiento trece, folio doscientos veintinueve, tomo treinta y tres, Libro Propiedades; c) «San Antonio» linderos siguientes: Oriente, Norberto López; Poniente, Sa-

muel Luna, antes Petrona Téllez; Norte, Juan Taíno y Samuel Luna; Sur, "Armenia"; inscrita Registro Boaco, número tres mil sesenta y uno, folio doscientos veintiséis, Tomo 31, asiento primero, libro Propiedades; d) "Cuba" misma jurisdicción, linderos: Oriente, Santa Rosa de Samuel Luna; antes Petrona Téllez; Poniente, antes Cristóbal Fajardo después Armando Tórrés Leal; Norte, Samuel Luna, antes Jacinto Rivas y Sucesores de Bruno Bello; Sur, finca que fue de Armando Tórrés Leal; inscrita mismo Registro número 393, asiento 5o. folio 54, y Tomo 8, Libro de Propiedades.

Base Remate: Ciento Sesenta Mil Córdoba. Lo csl: este Juzgado 1o. Civil del Distrito

Ejecuta: Armando Vicente Tórrés Leal contra Manuel Maltez Morales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.—Entre líneas—Télez—Vale.—Carrol Pallais Sánchez, Srío.

3 2

Nº 20760—B/U Nº 879031—\$ 10.80

Viernes diez y ocho de los corrientes, tres de la tarde, local este Despacho, subastaráse inmueble urbano sitio barrio "El Cerrito" esta ciudad, forma rectangular, mide veinticinco varas rumbos Oriental y Occidental y cuarenta varas rumbos Norte y Sur, ubicado: Oriente, terreno de la Legación Americana, tercera avenida trazada en medio: Norte y Occidente, terreno de los menores Lacayo Pasos; y sur, lote de terreno esquinado del doctor Guillermo Pasos Motiel, inscrito número doce mil quinientos Ochenta y nueve, Tomo ciento nueve, folio veintitres, asiento octavo, sección Derechos Reales, libro de propiedades del Registro Público Departamental. Contiene paredes de bloques y un galerón de madera cuadrada techo de tejas de barro.

Base de la subasta: Cincuenta Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecución vía singular. Gilberto Serrano Outférrez y Raúl Antonio Zambrana Hoppe, contra Alberto Buitrago Espinoza.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—Luis Antonio Tórrés Masía, Srío.

3 2

Nº 20752—B/U Nº 879028—\$ 12 60

Diez mañana veintidós Diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes bienes: a) Finca rústica situada en la cañada «Jucuapa Arriba» esta jurisdicción, veinticinco manzanas extensión más o menos, contiene casa habitación en forma cañón de ocho varas largo por seis ancho, parada sobre horcones, paredes embarro, techo tejas barro, con corredor del largo de la casa por tres-ancho; una mediaguas de tres varas largo por cuatro ancho, que sirve de cocina; un horno, café cosechero, rastrojos, cercas de alambre y linda: Oriente, propiedad de Felicitas Hernández; Occidente, de Valentín Morales y Fanor Hernández, y hermano; Sur, Antonio Castro; b) Finca rústica mismo lugar de diez manzanas extensión más o menos, contiene casa habitación, café cosechero, cercas alambre púas y linda: Oriente, propiedades de Eloy Hernández y Francisco Leiva; Occidente, de la señora Aurora Rodríguez de Centeno; Norte, Eloy Hernández, río de Jacuapa en medio y Sur, la misma Aurora Rodríguez de Centeno.

Ejecuta Cándida López Elster a Aurora Rodríguez de Centeno.

Base del remate Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, cuatro Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza.—Srío.

3 2

Nº 20766—B/U Nº 855973—\$ 6.50

Doce meridianas diecinueve este mes, subastaráse finca rústica ubicada esta jurisdicción, sesenta manzanas cabida, estos linderos: oriente, Leandro Sánchez; occidente, finca Armenia; norte, Pablo Abarca; y sur, Leoncio Urbina.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Candelario Díaz López a María de los Santos Díaz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—Nicasio Montiel, Srío.

3 1

Nº 20747—B/U Nº 847691—\$ 10.12

Once y media de la mañana veintinueve Diciembre corriente, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados barrio San Pablo ciudad Estelí, lindante: norte, lotes número ocho y nueve, bloc número diez y nueve, plano lotización «Colonia San Pablo»; sur, mediando calle, lote número tres del bloc veintitres; este, lote número once del bloc número diez y seis; y oeste, lote número trece del bloc número diez y seis de Pedro Arróliga. La casa es entejada, de cañón, de doce varas de largo, por seis de ancho, con corredor del largo del cañón, por cuatro varas; el solar mide veinte varas de frente, por treinta de fondo, o sea con las siguientes dimensiones: de norte a sur, treinta varas lineales; y de este a oeste, veinte varas lineales.

Base posturas: Ocho Mil Córdoba.

Ejecuta: Moncha Castellón de Pineda a Arnulfo Zeledón Rivera.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito —León, 1 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Barquero, Secretario.

3 1

Nº 20696—B/U Nº 878996—\$ 7.08

Cuatro tarde veintidos Diciembre próximo, local de este Juzgado venderáse al martillo camión Ford, tipo F-600, cinco toneladas, modelo 1955, chasis y motor en serie No. F-6-O-V-5-E-20800.

Ejecución de Auto Comercial S. A. contra José Nieves Martínez.

Dado en Juzgado 2o Civil del Distrito de Managua, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario

3 1

Nº 20745—B/U Nº 845347—\$ 6.24

Once mañana veintidos Diciembre corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, once manzanas, limitadas: norte Juan Bautista Guzmán; oriente, Hacienda Alemán; sur, poniente, camino a Las Salinas.

Ejecución: Manuel Antonio Marengo contra Camilo Torres.

Base: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Córdoba. Secretaría Juzgado Civil Distrito —Rivas, uno Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—Moisés S. Cole

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20376—B/U Nº 77435—\$ 6 60

Marcelina y Ernesto Navas, solicitan título supletorio solar urbano barrio de Guadalupe esta ciudad de cuarenta y una por veintiana y media vara, lindante: oriente, Felipa Navas; poniente, Manuela Parajón; norte, Adrián Zamora; sur, Gregorio Navas.

Valorado en Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José M. Centeno Torres.—José Benito Flores M., Srío. 3 3

Nº 20375—B/U Nº 777434—\$ 6.50
Felipa Navas, solicita título supletorio solar urbano barrio Guadalupe esta ciudad de cuarenta y una por veintiuna y media, lindante: oriente, Wenceslao Rivera; poniente, Marcelino y Ernesto Navas; norte, Adrián Zamora; sur, Gregoria Navas. Valorado Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase.
Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José M. Centeno Torres.—José Benito Flores M., Srío. 3 3

Nº 20370—B/U Nº 846384—\$ 6.08
Gabino Baltodado, solicita título supletorio, lote terreno propio, cuatro manzanas, jurisdicción Nargarote, León, lindante: oriente, María Montes; poniente, José Dolores Baltodano; norte, mediando camino, Rafael Roa y Clara Baltodano; sur, Antonio Rueda y Gabriel Martínez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 20402—B/U Nº 819830—\$ 7.16
Manuel Moncada Montiel, Júcaro, pide título supletorio, propiedad ubicada Carrizal, aquella jurisdicción, diez manzanas extensión, cercada alambre, siendo propia travesía occidental, y parte travesía rumbo norte, cultivada guineo, café y árboles frutales, hay casa, limitada: oriente, Gregorio y Claudio Velásquez; occidente, carretera a Jalapa; norte, Santos Velásquez, sur, sitio Muyuca.

Valórala un mil córdobas
Oposición, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, quince Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío. 3 3
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

Nº 20399—B/U Nº 819846—\$ 7.48
Lázaro Sevilla Salgado, Júcaro, pide título supletorio propiedad o potrero, ubicado Arenal y Coyol, aquella jurisdicción, ocho manzanas extensión, cercado alambre en parte propia y en parte colindante don Benjamín Guillén, cultivado jaragua, guineos y labranza, limitado: norte, propiedad La Esperanza; oriente, Teodoro Sevilla antes, ahora Valeriano Pérez; sur, río Grande de Júcaro; occidente, mismo río y propiedad solicitante.

Valóralo, quinientos córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, quince Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío. 3 3
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

Nº 20626—B/U Nº 837743—\$ 7.88
Lázaro Cabrera Lazo, solicita título supletorio terreno ubicado rondas Villa San Miguelito esta jurisdicción, forma rectangular, limitado: norte, Bernardo Torres, setenta y cinco varas; sur, Pedro Torres, cincuenta varas; Este, Inés viuda de González, ochenta y cuatro varas; y Oeste calle pública, cien varas. Contiene casa de madera techo barro, chagüite, árboles frutales y unas matas de guachipilón. Húbola por compra a Pedro Pablo Meléndez Tenorio.

Valorado mil quinientos córdobas.
Oposición término legal.
Dado Juzgado Distrito. San Carlos, veintiocho Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis H. García.—Marta Arceyut, Sría. 3 3
Conforme.—Marta Arceyut, Sría.

Nº 20682—B/U Nº 837772—\$ 6.00
Pedro José Miranda, solicita Supletorio rústico cincuenta hectáreas, Talolinga, El Morrito: este, Carlos Rugama y Pedro Cabezas; oeste, terrenos nacionales; norte, Felipe Torres; sur, Rogelio Miranda.

Opónganse legalmente.
Juzgado de Distrito.—San Carlos, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sría. 3 2

Nº 20477—B/U Nº 863984—\$ 5.40
María González viuda de Putoy, solicita Título Supletorio finca rústica situada camino Masaya a Catarina, lindante: oriente, Eugenio Putoy; poniente, Angel José; norte, María Montalván; sur, Arnoldo Vivas.

Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Srío. 3 2

Nº 20476—B/U Nº 819889—\$ 6.52
Camilo Cornejo Jirón, San Fernando, pide Título Supletorio finca diez manzanas extensión ubicada valle La Libertad, jurisdicción Júcaro, cultivada café y árboles frutales, limitada: norte, Guillermo López; sur, oriente y occidente, Gregorio Pérez.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío. 3 2
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

Nº 20594—B/U Nº 852714—\$ 6.00
Juana Velásquez, solicita extiéndasele Título Supletorio casa y solar barrio El Domingazo, limitado: norte, Ernaldo Sandoval; sur, María Rivera; oriente, Evangelina Castillo; poniente, Francisco Abea. Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Civil de Distrito.—Granada, doce Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

Nº 20571—B/U Nº 844950—\$ 6.24
María Paz Morales, solicita Título Supletorio casa solar situada jurisdicción Belén, limitados: norte, Antonio Alvarez antes, hoy Julio Quintanilla; sur, Ana Balbina Rosales antes, hoy Ismael Rocha; oriente, calle Monterredondo; poniente, Josefa Ugarte antes, hoy Enrique Obando.

Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—G. García M. 3 1

Nº 813388—\$ 0.56
Nº 20561—B/U Nº 813384—\$ 7.20
Jerónimo Rodríguez, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado en este pueblo, que mide el solar cuarenta varas de fondo, por treinta el frente, linda así: oriente, casa y solar de Clemente Morán; occidente, casa y solar de Juan Castillo, calle enmedio; norte, casa y solar de Ludovina Castillo; y sur, propiedad de Napoleón Rodríguez, calle enmedio.

Opóngase término legal.
Dado Juzgado Local.—Concordia, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fausto Herrera Z.—Ireneo Rodríguez, Srío. 3 1
Es conforme.—Concordia, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ireneo Rodríguez, Srío.

No 20563—B/U No 828493—¢ 6.60

Nicolasa Martínez viuda de Torres, solicita Título Supletorio solar urbano situado barrio El Rosario esta ciudad, mide treintiocho varas frente, por cuarentitres fondo, hay construída una casa, lindante: norte, calle enmedio, Martina López, Eliseo Malreña; sur, Domingo Lagos; este, Anita viuda de Zapata; oeste, Margarita Pineda viuda de Martínez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito—Chinandega, nueve Noviembre mil novecientos cincuentinueve. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

No 20558—B/U No 783729—¢ 5.64

Cipriana Mantilla v. de Altamirano, solicita Título Supletorio predio urbano esta población, lindante: oriente, Mercedes P. de Gallo; poniente, sucesores Francisca Mantilla; norte, sucesores Elena Blanco; sur, la solicitante.

Valor: Ciento Cincuenta Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinte Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Felipe Gallo, Srío.

3 1

No 20554—B/U No 819996—¢ 6.32

José Miguel Castro García, Jalapa, pide Título Supletorio propiedad cincuenta hectáreas extensión, aquella jurisdicción, cultivada café, linda: oriente, Heriberto Rodríguez; occidente y norte, Domingo Almendarez; sur, Valentín Herrera.

Valórala: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, seis Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

No 20551—B/U No 864021—¢ 6.36

José Angel Gaitán Méndez, solicita Título Supletorio, lo mismo que Victoria Gaitán Méndez, Bernabela Gaitán, Vicente Gaitán Chavarría, finca urbana situada esta ciudad, barrio Monimbó, lindante: oriente, Francisco Gaitán; poniente, Trinidad Rodríguez; norte, Alberto Gaitán; sur, Celestino Ortiz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, treintuno Octubre mil novecientos cincuentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 20741—B/U No. 826871—¢ 3.20

Dominga Hurtado viuda de Sánchez, solicita declaren herederos bienes su esposo Asunción Sánchez, a sus hijos Santos, Eduardo, Hilario, Feliciano, Zoraida Sánchez, dejando a salvo sus derechos como cónyuge sobreviviente. Los bienes consisten en Un Cuarto caballería sitio Llanos los Caballos.

Quién tenga derechos presentese.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, veintisiete. Noviembre mil novecientos cincuentinueve. —L. A. Gutiérrez M., Secretario.

1

No. 20743—B/U No. 845348 ¢3.40

Julia María Henríquez, solicita decláresele heredera universal unión hermanas: María del Carmen, Elsa María, Alba María, Rosa

Catalina, Daysi del Socorro, Hilda de los Santos Henríquez, de su madre ilegítima Felipa Henríquez Peña.

Bienes sucesión: Casa, solar situado Buenos Aires, departamento Rivas, limitada: Norte, Oriente, Mercedes Hernández; Poniente, Manuel Guadamuz; Sur, Calle.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitres Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—O. García M.

1

No. 20715—B/U No. 847657—¢ 2.52

Otilia M. López, solicita decláresele heredera en unión hermanas: Elba Lydia y Esperanza López, en derechos, bienes y acciones, dejados por difunta madre Carmela López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.